



ACUERDO ESPECÍFICO I AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a losdías del mes de diciembre de 2016, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT**, en adelante la **SENAVITAT**, representada por la **Ingeniera María Soledad Núñez Méndez**, Ministra – Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2316 de fecha 01 de octubre de 2014, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la **UNA**, representada por el **Prof. Lic. Abel Bernal Castillo, M.Sc.**, en su carácter de Rector juntamente con la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE**, en adelante la **FADA**, representada por el **Arquitecto Ricardo Manuel Meyer Canillas**, Decano, con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico I, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones;

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las normas y condiciones que desarrollarán en conjunto SENAVITAT y FADA a fin de elaborar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional de Anteproyecto Arquitectónico para el Diseño de Tipologías de Viviendas de Interés Social, para luego llamar al Concurso correspondiente”.

1.2. El llamado al Concurso Público que antecede será convocado por la SENAVITAT en conjunto con la FADA, y una vez emitido el fallo del Jurado, será facultad de la SENAVITAT adjudicar el concurso.

1.3 El cumplimiento de este acuerdo no implicará para la SENAVITAT erogación alguna a favor de la FADA

CLÁUSULA SEGUNDA: Ejecución del Concurso

2.1 El Concurso se regirá por las cláusulas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos que será elaborado por las partes, y en especial se someterá a los principios de transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

CLÁUSULA TERCERA: Tiempo de duración, rescisión, resolución.

3.1 El presente Acuerdo tiene una duración de 1 (un) año, desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito. Este Convenio podrá ser rescindido por las partes o resuelto por causas justificadas, debiendo la propuesta ser comunicada a la otra parte por escrito con una antelación de 60 (sesenta) días.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones entre las partes

4.1. Ambas partes se obligan a cooperar en todo el proceso que implica el llamado a Concurso cuyas bases y condiciones son objeto de este acuerdo.

4.2. El proceso incluye:

- a) Elaboración del Pliego de bases y condiciones,
- b) Llamado a Concurso Público,
- c) Evaluación,
- d) Fallo,
- e) Adjudicación y
- f) Visibilidad de los anteproyectos ganadores (Exposición de Información Pública).

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado del presente instrumento.



Ing. **MARÍA SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ**
MINISTRA SECRETARÍA EJECUTIVA
SENAVITAT



Prof. Lic. **ABEL BERNAL CASTILLO, M.Sc.**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



Arq. RICARDO M. MEYER CANILLAS
DECANO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN